







Bogotá D.C., 11 2 FEB 2021

Señores:

EDUARDO RAMÓN CÁRDENAS CABALLERO (C.C. 19.210.431)
MARÍA EUGENIA CÁRDENAS DE MOSER (C.C. 41.529.329)
MARÍA CONSUELO CÁRDENAS DE SANZ DE SANTAMARIA (C.C. 41.354.016)
SANTIAGO MOLINA CÁRDENAS (C.C. 79.782.005)
SILVIA MOLINA CÁRDENAS (C.C. 52.257.996)

Predio denominado SIN DIRECCIÓN LA ENTRADA (Según Folio de Matricula Inmobiliaria) LA ENTRADA (Según Escritura Pública)

Vereda Silvania (Según Folio de Matricula Inmobiliaria) Subia (Según Escritura Pública) Municipio de Silvania (Según Folio de Matricula Inmobiliaria) Departamento de Cundinamento

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 4 del 18 de octubre de 2016.

ASUNTO: Notificación por AVISO de la Oferta Formal de Compra No. 202050000032061 del 25 de enero de 2021.

Respetados señores:

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de noviembre de 2011 entidad que, para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9 de 1989, artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y vigentes, por medio del Contrato de Concesión APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, ejecutarán el proyecto vial "Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot".

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que textualmente dispone: **NOTIFICACIÓN POR AVISO.** "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia integra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.









Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia integra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal"

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 Párrafo 2 del C.P.A.C.A, el Representante Legal de la CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.

HACE SABER:

Que el día 25 de enero de 2021, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI- a través de la CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S., libró oficio de Oferta Formal de Compra No. 202050000032061 del 25 de enero de 2021, dirigida a los señores EDUARDO RAMÓN CÁRDENAS CABALLERO (C.C. 19.210.431); MARÍA EUGENIA CÁRDENAS DE MOSER (C.C. 41.529.329); MARÍA CONSUELO CÁRDENAS DE SANZ DE SANTAMARIA (C.C. 41.354.016); SANTIAGO MOLINA CÁRDENAS (C.C. 79.782.005); SILVIA MOLINA CÁRDENAS (C.C. 52.257.996), para la adquisición de un inmueble requerido para el Proyecto de Concesión "Ampliación Tercer Carril – Doble Calzada Bogotá – Girardot", unidad Funcional seis (6), cuyo contenido se adjunta a continuación:















Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No. 202050000032061

Bogotá D.C., 7 5 ENE 2021.

Señores:

EDUARDO RAMÓN CÁRDENAS CABALLERO (C.C. 19.210.431) MARÍA EUGENIA CÁRDENAS DE MOSER (C.C. 41.529.329) MARÍA CONSUELO CÁRDENAS DE SANZ DE SANTAMARIA (C.C. 41.354.016) SANTIAGO MOLINA CÁRDENAS (C.C. 79.782.005)

SILVIA MOLINA CÁRDENAS (C.C. 52.257.996)

Predio denominado SIN DIRECCIÓN LA ENTRADA (Según Folio de Matricula Inmobiliaria) LA ENTRADA (Según Escritura Pública)

Vereda Silvania (Según Folio de Mátricula Inmobiliaria) Subia (Según Escritura Pública).

Município de Silvania (Según Folio de Matricula Inmobiliana).

Departamento de Cundinamarca

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 4 del 18 de

octubre de 2016.

ASUNTO: Oficio por el cual se presenta OFERTA FORMAL DE COMPRA y

se dispone la adquisición de una franja de terreno del predio denominado SIN DIRECCIÓN LA ENTRADA (Según Folio de Matricula Inmobiliana) LA ENTRADA (Según Escritura Pública), ubicado en la Vereda Silvania (Según Folio de Matricula Inmobiliaria), vereda Subia, jurisdicción del municipio de Silvania, departamento de Cundinamarca, de conformidad con la certificación expedida por la Oficina de Planeación del municipio de Silvania, identificado con la Cédula Catastral No. 25743000100000001110100000000, Matricula Inmobiliaria No. 157-25543 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fusagasugá y Ficha Predial No. TCBG-6-690.

Respetados señores:

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI, identificada con NIT. 830.125.996.9, en coordinación con el Concesionano VIA 40 EXPRESS S.A.S., identificado con NIT. 901.009.478-6, en virtuo del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, ejecutarán el proyecto vial "Ampliación Tercer Carril -Doble Calzada Bogotá - Girardot", como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

Calle 99 No.14-49, Piso3, Torre EAR, Bogotá, Colombia - Teléfono: (57) (1) 3906013

www.via40express.com







1



Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No. 202150000003571







Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No. 202050000032061

De acuerdo con el mencionado Contrato de Concesión y cuir fundamento en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-** ha delegado a **VÍA 40 EXPRESS S.A.S.,** la totalidad del proceso de adquisición predial de los inmuebles necesarios para la ejecución del mencionado Proyecto Vial.

Por lo cual, VÍA 40 EXPRESS S.A.S., en nombre de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, artículo 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014, Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, ley 1882 de 2018, Resolución No. 620 de septiembre 23 de 2009 del Instituto Geográfico Agustin Codazzi (IGAC), Resolución No. 898 de 2014 del Instituto Geográfico Agustin Codazzi (IGAC), la Resolución 316 del 18 de marzo de 2015 del Instituto Geográfico Agustin Codazzi (IGAC), requiere comprar una franja de terreno del inmueble de la referencia, conforme a la afectación de la ficha predial denominada TCBG-G-G90 del 12 de junio de 2020, la cual tiene un area de terreno requencia de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE COMA DIEZ METROS CUADRADOS (557,1 M2), del inmueble en referencia, incluidos los cultivos y especies que altí se encuentren, área debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas Inicial K012+940,45 D - Abscisa Final K013+034,42 O, dentro del trayecto de la Unidad Funcional 6.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 94 de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentano 1420 de 1998 y la Resolución 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustin Codazzi, se anexa copia del informe técnico de avalúo comercial en sus partes pertinentes, elaborado por la UNION TEMPORAL LONIA COLOMBIA DE LA PROPIEDAD RAÍZ TERCER CARRIL BOGOTÁ GIRARDOT de fecha 04 de septiembre de 2020.

El valor total de la presente oferta de compra es la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.788.905,00), discominados conforme al avalúo que se adjunta a la presente así:

RESULTADO DEL AVALÚO POR CONCEPTO DE TERRENO, CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES: TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.788.905.00)

Calle 99 No.14-49, Piso 3, Torre EAR, Bogotá, Colombia - Teléfono: (57) (1) 3906013

www.via40express.com

















Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No. 202050000032061

TIEM DESCRIPCIÓN UND AFECTADA UNITARIO	VALOR TOTAL
STOP Area Requertda	TO SHOW THE CAME IN
1 OF1 m ² 557,10 \$58,524,00	\$ 32,603,720,00
CONTROL OF THE PROPERTY OF THE	\$ 32.603.720,00
PROPERTY TO SERVICE A CONSTRUCTIONES ASSETS	A 1001年1月18日2日東平水本東京
No posee constructiones	\$ 0,00
Total Constructiones	\$ 0,00
CONSTRUCTIONS AND AS AN	(10) 2012年11年12日 (10)
No posee construcciones anexas	\$ 0,00
SERBER SEED TOTAL Anexos 28 20 19 2 事務等機能的	\$ 0,00
CULTIVOS Y/O FLEMENTOS PERMANER	TE LESSE MENDES
Cultivos y/o Elementos Permanentes	5 1.185.185,000
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes	\$ 1.185.185,00
TOTAL AVALUO DE LA FRANCA AFFICTADA	\$ 33.788.905,00

El valor total del inmueble aprobado por el Comité técnico es de: Treinta Y Tres Milloues Selecientos Ochenta Y Ocho Mil Novecientos Cinco Pesos M.L. (\$33788,905,00) Se firma en Bogotá D.C. A los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2.020.

Así mismo, a los valores antes descritos, en caso de adelantar el protedimiento de adquisición por vía de enajonación voluntana, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de VÍA 40 EXPRESS S.A.S. cancelará directamente a la Notaria y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos los gastos de escrituración y registro, respectivamente, tomando este pago como parte de daño emergente.

Según el estudio de títulos elaborado por el concesionario VÍA 40 EXPRESS S.A.S., los títulares inscritos son los señores EDUARDO RAMON CÁRDENAS CABALLERO identificado con la cédula de ciudadanía número 19.210.431 (25%), MARÍA EUGENIA CÁRDENAS DE MOSER identificada con la cédula de ciudadanía número 41.529.329 (25%), MARÍA CONSUELO CÁRDENAS DE SANZ DE SANTAMARIA identificada con la cédula de ciudadanía número 41.354.016 (25%), SANTIAGO MOLINA CÁRDENAS identificada con la cédula de ciudadanía número 79.782.005 (12.5%) y SILVIA MOLINA CÁRDENAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.257.996 (12.5%); quiente acquirieron en los porcentajes antes descritos, así: Inicialmente los señores Eduardo Ramán Cárdenas Caballero, María Eugenia Cárdenas de Moser y María Consueto Cárdenas de Sanz de Santamaria junto con la señora María Cristina Cárdenas de Molina, por adjudicación en la

Calle 99 No.14-49, Piso3, Torre EAR, Bogotá, Colombia - Teléfono: (57) (1) 3906013

www.vsa40express.com

Calle 99 No.14-49, Piso3, Torre EAR, Bogotá, Colombia - Teléfono: (57) (1) 3906013

www.via40express.com















At contestar por favor cite estos datos: Radicado No. 202050000032061

sucesión de la señora Cechia Cahabero de Cárcenas, de conformidas con la Escrituri. Publica No. 3137 del 15 de diciembre de 1995, otorgada en la Notaria 17 de Bogota, y con posterioridad a los señores Santiago Molina Cárdenas y Silvia Molina Cárdenas se les adjudicó el derecho de cuota de la señora María Cristina Cárdenas de Molina, en la sucesion registrada con la Escritura Pública No. 2360 del 05 de octubre de 2018 otorgada en la Notaria 47 de Bogotá; actos debidamento inscritos en las anotaciones Nus. 003 y 009, respectivamento, del folio de matricula immobiliana No. 157-25543 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

A partir de la notificación de la presente oferta de compra, cuenta usted con un piazo de quince (15) días hábitos para manifestar su voluntad en relación con la misma, esto es aceptándola o rechazándola, lo cual deberá manifestar a Conresionario mediante comunicación escrita que deberá allegar a las oficians ubicadas en la carrera 27 N°21/36 Consorcio Mai Ruta 40 en la ciudad de Fusegasuga, Departamento de Cundinamarca, y/o comunicarse al número reletónico 3148145329 o al curreo electrónico eramos@consorcioruta40.com.

Según la norma, si la oficita es aceptada deberá suscribirse la promesa de compraventa o escritura pública de compraventa dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes e instribirse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos del lugar correspondiente.

En talicaso, el pago se realizará en uno o varios coetados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros, ni de la ANI, y se garannos el sanamiento, la entrega y disponibilidad oportuna del predio para la ejecución del proyecto, así como la debida transferencia de la titularidad a favor de la AGENCIA NACIONAL DE TREAESTRUCTURA, libre de todo gravamen.

Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábites siguientes al cumplimiento de las obligacionos que para el efecto se pacten en la promesa de venta o escritura pública, segun el caso, previo tránsite de las respectivas órdenes de desembolso.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inniciables requeridos por motivos de otalidad pública no constituye, para fines tributanos, renta gravable, ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 15 de la ley 9º de 1989.

Calle 99 No.14-49, Piso 3, Tome EAR, Bogotá, Colombia - Teléfono: (57) (1) 3906013

www.via40express.com















Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No. 202050000032061

En todo caso y de conformicad con lo establecido en la Ley 388 de 1997 en concordancia con lo dispuesto en las Leyes 1682 de 2013,1742 de 2014 y 1882 de 2018, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial si transcurridos **Ireinta (30) días hábites** después de la comunicación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública, en estos mismos términos, se entenderá que el propietario o poseedor del predio renuncian a la negociación cuando: a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo, o c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente ley por causas imputables a ellos mismos.

De no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntana, el pago del predio será cancelado dentro de la etapa de expropiación judicial o administrativa, de forma previa, teniendo en cuenta el avalúb catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, según lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 37 de la ley 1682 de 2013. En este caso, el valor catastral que se tenga en cuenta para el pago sera proporcional al área requerida a expropiar y el titular no será acreedor de los beneficios tributarios contemplados en el inciso 4º de artículo 15 de la ley 9ª de 1989.

En la presente oferta se incluye la solicitud de un permiso de intervención voluntaria sobre el inmueble objeto de oferta, en los términos del artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018, del cua: se hará uso en el evento de requentse, CONSTITUYENDOSE EN ENTREGA ANTICIPADA que so hace electivo con la firma del presente acuerdo y la entrega material del predio.

Por lo anterior, y atendiendo a lo establecido en el numeral 8.5 (c) del Apéndice 7 Gestión Predial del Contrato de Concesión APP No. No. 4 el 18 de octubre de 2016, mediante el presente escrito solicitamos a la vez su aceptación para suscribir un permiso de intervención voluntaria que facilite la ejecución de las obras civiles propias del proceso constructivo del proyecto, conforme a lo establecido por el artículo 27 de la ley 1692 de 2013 modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 61 de la ley 388 de 1.997, en concordancia con el artículo 13 de la ley 9º de 1989, la notificación del presente acto se hará con sujeción a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y no dará lugar a recursos en la vía gubernativa.

Calle 99 No.14-49, Piso3, Turre EAR, Bogotá, Colombia - Teréfono: (57) (1) 3906013

www.via40express.com

















Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No. 202050000032061

Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 13 de la ley 9ª de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes a su notificación; a partir de entonces el bien quedará fuera del comercio y ninguna autoridad podrá conceder licencia de construcción, de urbanización, o permiso de funcionamiento por primera vez para cualquier establecimiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra. No obstante, los que se expidan con posterioridad a la inscripción de la oferta de compra serán nulos de pleno derecho, Una vez efectuado el registro, le será comunicado por un medio idóneo conforme a lo señalado en el artículo 70 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompaño para su conocimiento, copias de la Ficha Predial, Plano Predial y Avalúo Comercial Corporativo. Así mismo, le indicamos en el cuerpo de este oficio las normas relativas a la enajenación voluntaria y a la exproplación por vía judicial.

Cordialmente,

FRANCOIS REGIS LE MIERE

Director de Proyecto VÍA 40 EXPRESS S.A.S.

Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI

Gopsi de la Patra Predici. Plano Presidei, Avaluo Comercial Corpusativo y Carolicación expedida dos la Chican de Managados

Provecto: CR40.

ROYGO: EM [GERRICEA CONTRACTUAL] SANDRA NEGRETTE |

Calle 99 No.14-49, Piso3, Torre EAR, Bogotá, Colombia - Teléfono: (57) (1) 3906013

www.via40express.com









Que frente a la mencionada Oferta Formal de Compra no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el Concesionario Vía 40 Express, publicó durante 5 días hábiles en su página web y la de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el oficio No. 202050000032071 de citación para notificación de la Oferta Formal de Compra No. 202050000032061 de fecha 25 de enero de 2021; fijado el día 29 de enero de 2021 y desfijado el día 4 de febrero de 2021; sin embargo, a la fecha, los propietarios no han concurrido al Concesionario Vía 40 Express a notificarse del acto de oferta formal de compra 202050000032061. Por lo anterior, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, y ante la imposibilidad de notificarlos personalmente, se procede a realizar la notificación por aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Se anexa para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial, del Plano Topográfico, de la faja de terreno a adquirir y del Avalúo Comercial Corporativo, La enajenación voluntaria y la expropiación se encuentra reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el capítulo I del título IV de la Ley 1682 y en la Ley 1742 de 2014.

Atentamente,

FRANCOIS REGIS LE MIERE

Director de Proyecto VÍA 40 EXPRESS S.A.S.

Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI

Proyectó: CR40. Revisó: EM Aprobá: SN









Bogotá D.C., 2 5 ENE 2021

Señores:

EDUARDO RAMÓN CÁRDENAS CABALLERO (C.C. 19.210.431)
MARÍA EUGENIA CÁRDENAS DE MOSER (C.C. 41.529.329)
MARÍA CONSUELO CÁRDENAS DE SANZ DE SANTAMARIA (C.C. 41.354.016)
SANTIAGO MOLINA CÁRDENAS (C.C. 79.782.005)
SILVIA MOLINA CÁRDENAS (C.C. 52.257.996)

Predio denominado SIN DIRECCIÓN LA ENTRADA (Según Folio de Matricula Inmobiliaria) LA ENTRADA (Según Escritura Pública)

Vereda Silvania (Según Folio de Matricula Inmobiliaria) Subia (Según Escritura Pública) Municipio de Silvania (Según Folio de Matricula Inmobiliaria) Departamento de Cundinamarca

REFERENCIA:

Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 4 del 18 de

octubre de 2016.

ASUNTO:

Oficio por el cual se presenta **OFERTA FORMAL DE COMPRA** y se dispone la adquisición de una franja de terreno del predio denominado SIN DIRECCIÓN LA ENTRADA (Según Folio de Matricula Inmobiliaria) LA ENTRADA (Según Escritura Pública), ubicado en la Vereda Silvania (Según Folio de Matricula Inmobiliaria), vereda Subia, jurisdicción del municipio de Silvania, departamento de Cundinamarca, de conformidad con la certificación expedida por la Oficina de Planeación del municipio de Silvania, identificado con la Cédula Catastral No. 257430001000000011101000000000, Matrícula Inmobiliaria No. **157-25543** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fusagasugá y Ficha Predial No. **TCBG-6-690.**

Respetados señores:

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI,** identificada con NIT. 830.125.996.9, en coordinación con el Concesionario **VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, identificado con NIT. 901.009.478-6, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, ejecutarán el proyecto vial "Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot", como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.









Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No. 202050000032061

De acuerdo con el mencionado Contrato de Concesión y con fundamento en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-** ha delegado a **VÍA 40 EXPRESS S.A.S.,** la totalidad del proceso de adquisición predial de los inmuebles necesarios para la ejecución del mencionado Proyecto Vial.

Por lo cual, **VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, artículo 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014, Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, ley 1882 de 2018, Resolución No. 620 de septiembre 23 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Resolución No. 898 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Resolución 1044 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Resolución 316 del 18 de marzo de 2015 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), requiere comprar una franja de terreno del inmueble de la referencia, conforme a la afectación de la ficha predial denominada **TCBG-6-690** del 12 de junio de 2020, la cual tiene un área de terreno requerida de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE COMA DIEZ METROS CUADRADOS (557,1 M2)**, del inmueble en referencia, incluidos los cultivos y especies que allí se encuentren, área debidamente delimitada y alinderada dentro de las **abscisas Inicial** K012+940,45 D - **Abscisa Final** K013+034,42 D, dentro del trayecto de la Unidad Funcional 6.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de 1998 y la Resolución 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se anexa copia del informe técnico de avalúo comercial en sus partes pertinentes, elaborado por la UNIÓN TEMPORAL LONJA COLOMBIA DE LA PROPIEDAD RAÍZ TERCER CARRIL BOGOTÁ GIRARDOT de fecha 04 de septiembre de 2020.

El valor total de la presente oferta de compra es la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.788.905,00)**, discriminados conforme al avalúo que se adjunta a la presente así:

RESULTADO DEL AVALÚO POR CONCEPTO DE TERRENO, CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES: TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.788.905,00)









ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
I ET I		TER	RENO - Área	Requerida	
1	UF1	m²	557,10	\$ 58.524,00	\$ 32.603.720,00
izi		Total	Terreno		\$ 32.603.720,00
			CONSTRUCC	IONES	
	No po	see o	onstrucciones		\$ 0,00
	Tota	l Con	strucciones		\$ 0,00
PHI		co	NSTRUCCION	SANEXAS	
	No posee construcciones anexas		\$ 0,00		
BURE !	AT THE REAL PROPERTY.	Total	Anexos	S. C	\$ 0,00
	CULTI	vos	Y/O ELEMENI	OS PERMANEN	MES .
	Cultivos y/o	Elem	entos Perman	entes	\$ 1.185.185,00
	otal Cultivos y	Cultivos y/o Elementos Permanentes		\$ 1.185.185,00	
	TOTAL AVALÚ	DE I	A FRANJA A	HECTA DA	\$ 33.788.905,00

El valor total del inmueble aprobado por el Comité técnico es de: **Treinta Y Tres Millones Setecientos Ochenta Y Ocho Mil Novecientos Cinco Pesos M.L.** (\$33'788.905,00)

Se firma en Bogotá D.C. A los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2.020.

Así mismo, a los valores antes descritos, en caso de adelantar el procedimiento de adquisición por vía de enajenación voluntaria, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** a través de **VÍA 40 EXPRESS S.A.S**. cancelará directamente a la Notaría y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos los gastos de escrituración y registro, respectivamente, tomando este pago como parte de daño emergente.

Según el estudio de títulos elaborado por el concesionario VÍA 40 EXPRESS S.A.S., los titulares inscritos son los señores EDUARDO RAMON CÁRDENAS CABALLERO identificado con la cédula de ciudadanía número 19.210.431 (25%), MARÍA EUGENIA CÁRDENAS DE MOSER identificada con la cédula de ciudadanía número 41.529.329 (25%), MARÍA CONSUELO CÁRDENAS DE SANZ DE SANTAMARIA identificada con la cédula de ciudadanía número 41.354.016 (25%), SANTIAGO MOLINA CÁRDENAS identificado con la cédula de ciudadanía número 79.782.005 (12.5%) y SILVIA MOLINA CÁRDENAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.257.996 (12.5%); quienes adquirieron en los porcentajes antes descritos, así: Inicialmente los señores Eduardo Ramón Cárdenas Caballero, María Eugenia Cárdenas de Moser y María Consuelo Cárdenas de Sanz de Santamaria junto con la señora María Cristina Cárdenas de Molina, por adjudicación en la









sucesión de la señora Cecilia Caballero de Cárdenas, de conformidad con la Escritura Pública No. 3137 del 15 de diciembre de 1995, otorgada en la Notaría 17 de Bogotá; y con posterioridad a los señores Santiago Molina Cárdenas y Silvia Molina Cárdenas se les adjudicó el derecho de cuota de la señora María Cristina Cárdenas de Molina, en la sucesión registrada con la Escritura Pública No. 2360 del 05 de octubre de 2018 otorgada en la Notaría 47 de Bogotá; actos debidamente inscritos en las anotaciones Nos. 003 y 009, respectivamente, del folio de matrícula inmobiliaria No. 157-25543 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

A partir de la notificación de la presente oferta de compra, cuenta usted con un plazo de **quince (15) días hábiles** para manifestar su voluntad en relación con la misma, esto es aceptándola o rechazándola, lo cual deberá manifestar al Concesionario mediante comunicación escrita que deberá allegar a las oficinas ubicadas en la carrera 27 N°21-36 Consorcio Vial Ruta 40 en la ciudad de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, y/o comunicarse al número telefónico 3148145329 o al correo electrónico eramos@consorcioruta40.com.

Según la norma, si la oferta es aceptada deberá suscribirse la promesa de compraventa o escritura pública de compraventa dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes** e inscribirse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos del lugar correspondiente.

En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros, ni de la ANI, y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna del predio para la ejecución del proyecto, así como la debida transferencia de la titularidad a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, libre de todo gravamen.

Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento de las obligaciones que para el efecto se pacten en la promesa de venta o escritura pública, según el caso, previo trámite de las respectivas órdenes de desembolso.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable, ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 15 de la ley 9ª de 1989.









Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No. 202050000032061

En todo caso y de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1997 en concordancia con lo dispuesto en las Leyes 1682 de 2013,1742 de 2014 y 1882 de 2018, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial si transcurridos **treinta (30) días hábiles** después de la comunicación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que el propietario o poseedor del predio renuncian a la negociación cuando: a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo, o c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente ley por causas imputables a ellos mismos.

De no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado dentro de la etapa de expropiación judicial o administrativa, de forma previa, teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, según lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 37 de la ley 1682 de 2013. En este caso, el valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar y el titular no será acreedor de los beneficios tributarios contemplados en el inciso 4º del artículo 15 de la ley 9ª de 1989.

En la presente oferta se incluye la solicitud de un permiso de intervención voluntaria sobre el inmueble objeto de oferta, en los términos del artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018, del cual se hará uso en el evento de requerirse, CONSTITUYENDOSE EN ENTREGA ANTICIPADA que se hace efectiva con la firma del presente acuerdo y la entrega material del predio.

Por lo anterior, y atendiendo a lo establecido en el numeral 8.5 (c) del Apéndice 7 Gestión Predial del Contrato de Concesión APP No. No. 4 el 18 de octubre de 2016, mediante el presente escrito solicitamos a la vez su aceptación para suscribir un permiso de intervención voluntaria que facilite la ejecución de las obras civiles propias del proceso constructivo del proyecto, conforme a lo establecido por el artículo 27 de la ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 61 de la ley 388 de 1.997, en concordancia con el artículo 13 de la ley 9ª de 1989, la notificación del presente acto se hará con sujeción a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y no dará lugar a recursos en la vía gubernativa.









Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 13 de la ley 9ª de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación; a partir de entonces el bien quedará fuera del comercio y ninguna autoridad podrá conceder licencia de construcción, de urbanización, o permiso de funcionamiento por primera vez para cualquier establecimiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra. No obstante, los que se expidan con posterioridad a la inscripción de la oferta de compra serán nulos de pleno derecho. Una vez efectuado el registro, le será comunicado por un medio idóneo conforme a lo señalado en el artículo 70 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompaño para su conocimiento, copias de la Ficha Predial, Plano Predial y Avalúo Comercial Corporativo. Así mismo, le indicamos en el cuerpo de este oficio las normas relativas a la enajenación voluntaria y a la expropiación por vía judicial.

Cordialmente,

FRANCOIS REGIS LE MIERE

Director de Proyecto

VÍA 40 EXPRESS S.A.S.

Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI

Anexo: Copia de la Ficha Predial, Plano Predial, Avalúo Comercial Corporativo y Certificación expedida por la Oficina de Planeación del municipio de Silvania.

Proyectó: CR40.

Revisó: EM

[GERENCIA CONTRACTUAL] SANDRA NEGRETTE |

Calle 99 No.14-49, Piso3, Torre EAR, Bogotá, Colombia - Teléfono: (57) (1) 3906013

www.via40express.com





	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	VERSIÓN	001
FORMATO	FICHA PREDIAL	FECHA	18/02/2015

	VÍAZ	t(///		PROCESO	GESTION CONTRACTO		NSPORTE	DE INFRAESTRUCTURA DE	VERSIÓN	001
Agencia Nacional de Infraestructura				FORMATO		FICH	A PREDIAL		FECHA	18/02/2015
PROYECTO DE CONCESIÓN	AM	AMPLIACIÓN TERCER CARRIL DOBLE CALZADA BOGOTÁ - GIRARDOT		т	UNIDAD FUNCIONAL			6		
CONTRATO No.:		А	APP No 004 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2016							
PREDIO No.				TCBG-6-690		SECTOR	O TRAMO	PUENTE R	RÍO BLANCO - GRANADA	
ABSC. INICIAL ABSC. FINAL	L			K012+940,45 K013+034,42				MARGEN	Derecha	
					CEDULA			LONGITUD EFECTIVA	93,97	II A INIAAODII IA DIA
	IOMBRE DEL PF				CEDULA DIRECCION /	FMAII.		19.210.431 005504627		JLA INMOBILIARIA L57-25543
EDUAR	DO RAMON CA	ARDENAS	CABALL	LERO Y OTROS	DIRECCION D			A ENTRADA	CEDU	LA CATASTRAL
									257430001000	0000011101000000000
VEREDA/BARRIO:	SUB	IA	CLASIE	FICACION DEL SUELO	SUBURBANO	LINDEROS	LONGITUD		COLINDANTES	
MUNICIPIO:	SILVA	NIA	02,10		302011271110	NORTE	14,36	C	ARRETEABLE (MJ 9-11)
DPTO:	CUNDINA	MARCA	ACTIVI	IDAD ECONOMICA DEL PREDIO	LOTE	SUR	4,56		CARDENAS CABALLERO	
Predio requerido para:	TERCER	CARRIL		GRAFIA	8-25% Ondulada	ORIENTE OCCIDENTE	109,51 97,12		ON CARDENAS CABALLERO Y OTROS (M 11-23) CIA NACIONAL DE INFRAESTRUTURA -ANI (MJ 1-9)	
INVENTARIO DI	E CULTIVOS Y E	SPECIES		ITEM	DESCRIPCIO	N DE LAS CONSTI	RUCCIONES		CANTIDAD	UNID
DESCRIPCION EUCALIPTO (D: 0,20 a 0,40m)	CANT 4	DENS	UN un	N/A						
EUCALIPTO (D: 0,40 a 0,60m)	6		un							
COBERTURA VEGETAL	557,10		m²							
								TOTAL AREA CONSTRUIDA	0	m2
								TO THE THIEF CONTO THE PARTY		2
				ITEM N/A	DESCRIPCION D	E LAS CONSTRUC	CIONES ANEXAS			
				-						
				I					SI/NO	
				Tiene el inmueble licencia urbanística			, Intervención, Espacio Pi	úblico?	No	
				Tiene el inmueble reglamento de Pro Tiene el inmueble aprobado plan paro			dial?		No No	
				Aplica Informe de análisis de Área Rei	manente?				No	
				De acuerdo al estudio de títulos, la fra	anja que estipula el decreto 277	'0 debe adquirirse?			N/A	
FECHA DE ELABORACIÓN:	Pa	12/06	5/2020	AREA TOTAL TERREN	O 12017,79	m^2	OBSERVACIONES:			
	July Jack			AREA REQUERIDA	557,10	m ²		sta ficha se toma de la escritura pu	blica 2360 del 5/10/2018	de la notaria 47 del circulo de
Elaboró:	BLANCA PAEZ			AREA REMANENTE	0,00	m ²	* El área requerida pre	senta una cobertura 557,10 m² de o	cohertura vegetal	
М	.P. 25222-339413 C	ND		AREA REIVIANENTE	0,00			critura Pública 331 del 19 de abril d		ca de Silvania, tiene una venta
Revisó y Aprobó:				AREA SOBRANTE	11460,69	m ²		favor del INCO ahora Agencia Nac	cional de Infraestructura	- ANI, y cuyo predio colinda al
Ing. CESAR AUGUSTO LÓPEZ GALÁ	ÁN			AREA TOTAL REQUERI	DA 557,1	m ²	occidente con código T	CBG-6-689. Escritura Pública 331 del 19 de ab	oril do 2007 do la notari	a única do Silvania, tieno una
M.P: 25222-21137 CND					<u>.</u>			a de 102 metros y se encontró en o		
ĺ				I			4 88 metros			

Pag 1 de 1





PROYECTO

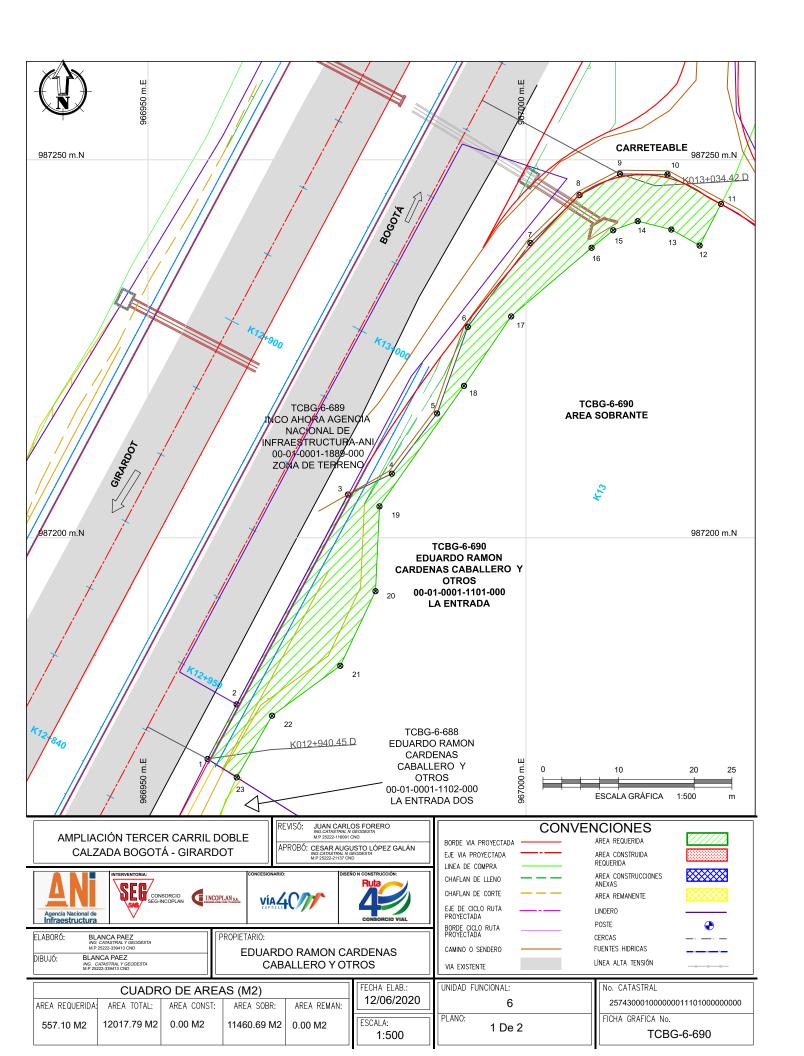
FICHA PREDIAL

AMPLIACIÓN TERCER CARRIL DOBLE CALZADA BOGOTÁ - GIRARDOT

TCBG-6-690

ANEXO FICHA PREDIAL: REPORTE DIFERENCIA DE ÁREAS Y LINDEROS

		DEPORTE DIFFERENCIA DE ÁDEAS VANDEDOS
		REPORTE DIFERENCIA DE ÁREAS Y LINDEROS
ÁREA REPORTADA EN EL	ÁREA REGISTRADA EN EL TÍTULO	CONCEPTO TÉCNICO
CERTIFICADO CATASTRAL	DEL PREDIO	CONCEPTO TECNICO
1 Ha. 2618,00 m²	12.017,79 m²	Según la tradición a 20 años y de conformidad con la Escritura Pública 331 del 19 de abril de 2007 de la notaria única de Silvania el área del predio es de 12017,79 m². De acuerdo a lo consignado en el certificado catastral del predio, el área del inmueble es de 1 Ha 2618 m².
		De dederdo d lo consignado en el certificado editastral del predio, el dred del milideble es de 1 na 2010 m.
REVISÓ Y APROBÓ	ELABORÓ	La diferencia de áreas entre el certificado catastral y Escritura Pública 331 del 19 de abril de 2007 de la notaria única de
		Silvania es de 600,21 m².
	Lux Bay	
Ing. CESAR AUGUSTO LÓPEZ	BLANCA PAEZ	
M.P: 25222-21137 CND	M.P. 25222-339413 CND	
FECHA:	FECHA DE ELABORACIÓN: 12/06/2020	



	CO	ORDENADAS	
РТО	NORTE	ESTE	DIST (m.)
1	987170.73	966957.89	0.40
2	987177.96	966961.73	8.19
3	987205.71	966976.45	31.42
4	987208.47	966982.26	6.43
5	987216.45	966988.25	9.97
6	987227.89	966992.31	12.14
7	987238.99	967000.59	13.85
8	987245.33	967007.09	9.08
9	987248.12	967012.45	6.04
10	987248.06	967018.72	6.27
11	987244.16	967025.81	8.09
12	987238.65	967022.98	6.19
13	987240.77	967019.23	4.30
14	987241.88	967014.78	4.59
15	987240.67	967011.55	3.45
16	987238.35	967008.69	3.68
17	987229.28	966998.05	13.99
18	987220.09	966991.81	11.10
19	987204.15	966980.62	19.48
20	987192.93	966980.10	11.23
21	987183.06	966975.44	10.92
22	987176.46	966966.41	11.18
23	987168.30	966961.75	9.40
1	987170.73	966957.89	4.56
	AREA REQUER	RIDA (m2)=	557.10



REVISÓ: JUAN CARLOS FORERO ING. CATASTRAL N GEODESTA M.P. 25222-118091 CND APROBÓ: CESAR AUGUSTO LÓPEZ GALÁN
ING.CATASTRAL N GEODESTA
M.P. 25222-21137 CND



ELABORÓ:

DIBUJÓ:









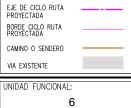


PROPIETARIO: BLANCA PAEZ ING. CATASTRAL Y GEODESTA M.P 25222-339413 CND BLANCA PAEZ ING. CATASTRAL Y GEODESTA M.P 25222-339413 CND

EDUARDO RAMON CARDENAS CABALLERO Y OTROS

CUADRO DE AREAS (M2)					
AREA REQUERIDA:	AREA TOTAL:	AREA CONST:	AREA SOBR:	AREA REMAN:	
557.10 M2	12017.79 M2	0.00 M2	11460.69 M2	0.00 M2	

FECHA ELAB.: 12/06/2020 PLANO: ESCALA:



BORDE VIA PROYECTADA

EJE VIA PROYECTADA LINEA DE COMPRA

CHAFLAN DE LLENO CHAFLAN DE CORTE



CIONAL:	No. CATASTRAL
6	257430001000000011101000000000
0.0	FICHA GRAFICA No.
2 De 2	TCBG-6-690



PLANEACIÓN MUNICIPAL

Código: CAMS-OPM-001

Versión: 1

Página: 1 de 1

CAMS-OPM-CUS-0194 - 09 - 08 - 2.017

CERTIFICACIÓN DE USO DE SUELO

EL JEFE DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE SILVANIA-CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que los predios identificados con los siguientes números Catastrales ubicados sobre la vía panamericana -DOBLE CALZADA-BOGOTÁ-GIRARDOT, se encuentran en la zona suburbana del Municipio de Silvania, y cuentan con los siguientes usos determinados en el Acuerdo 022 de 2000 (Plan Basico de Ordenamiento Territorial).

SUBZONA DE DESARROLLO (D.U.4): Son áreas aledañas a las vías, que pueden ser objeto de desarrollos diferentes la uso principal en la zona, que se localizan sobre las vías de primero y segundo orden preferencialmente dentro del kilómetro, adyacentes al perímetro urbano de las cabeceras municipales, y desarrollos urbanos de enclave rural.

- USO PRINCIPAL: Cultivos agricolas clase 1, corredor vial rural.
- USO COMPATIBLE: Pastos.
- USO RESTRINGIDO: Bosques protectores, pecuarios, industriales rurales, suelos protectores vida silvestre y C. recreación rural.
- USO PROHIBIDO: Minería y parcelación, y demás usos.

PARÁGRAFO 1: Para obtener la aprobación del proyecto urbanístico deberá efectuar la siguiente reglamentación para uso exclusivo de corredor vial.

- 1. ANCHO DE LA FRANJA: Doscientos (200) metros a partir del borde de la vía.
- CALZADA: De desaceleración y parqueo.
- AISLAMIENTO AMBIENTAL: quince (15) metros a partir del borde de la calzada de desaceleración.
- AREA MINIMA DE LOTE: Aquellos predios que se encuentre localizados dentro del corredor vial exigirá un área mínima de
- INDICE DE OCUPACION MAXIMO: Para vivienda dispersa no podrá ser superior del treinta (30%) por ciento del área total de predio.
- AREAS DE CESION: Las establecidas en el corredor vial incluidas las cazadas de desaceleración y ancho de la 6.

CORREDOR VIAL DE SERVICIO RURAL (Cv): Está actividad se encuentra aledaña a las vías principales, y pueden ser objeto a desarrollos diferentes al principal de la zona respectiva, y se refiere específicamente a la franja paralela a la vía panamericana y la vía al casco E, cue debe caracterizarse por un ancho de 200m a partir del borde de la vía, calzada de desaceleración y parqueo, y aislamiento ambiental de 5m. Los usos que caracterizan está actividad son los paradores, restaurantes, estacionamientos, centros de acopio de productos agrícolas, centros de acopio para almacenamiento y distribución de alimentos, artesanías, cíclo vías, comercio de insumos agropecuarios, industria, agroindustria, operación de terminales para el transporte terrestre de pasajeros y carga, usos institucionales, centros vacacionales, estaciones de servicio, establecimiento de vallas y avisos (según lo dispuesto en la Ley 140 de 1997). Se encuentra prohibida la minería y las parcelaciones.

NOTA: DISTANCIA A VIA PANAMERICA NA 30.00 ML DE EJE DE VÍA (DECRETO 1228 DE 2008). La presente CERTIFICACIÓN DE USO DE SUELO, se expide por solicitud del interesado a los nueve (09) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).

PARA VALIDÉZ DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE REQUIERE DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA (ACUERDO 019 DE SEPTIEMBRE 03 DE 1999)

GESTION DOCUMENTAL Original: Destinatario Digitó: Vilma Rodríguez – Apoyo Planeación Reviso: y Aprobó: ING.NARLEY SANTANA – Jefe de Planeación



JUNTOS POR SILVANIA PLANEACIÓN MUNICIPAL

Código: CAMS-OPM-001

Versión: 1

Página: 1 de 1

	D.U. 4
1	257430001000000040200000000000
6	257430001000000030525000000000
7	257430001000000030524000000000
8	257430001000000030526000000000
114	257430001000000030231000000000
191	257430001000000040709000000000
192	257430001000000040710000000000 /
193	257430001000000040711000000000
194	257430001000000040712000000000
195	257430001000000040713000000000
196	257430001000000040714000000000
197	25743000100000030396000000000
198	25743000100000030397000000000
199	257430001000000030392000000000
200	25743000100000030393000000000
202	257430001000000040116000000000 /
203	257430001000000040208000000000
260	257430001000000020204000000000
304	257430001000000020455000000000
30	257430001000000040368000000000
40	257430001000000040874000000000
52	257430001000000040283000000000 /
56	257430001000000030395000000000
62	257430001000000030528000000000 /
66	257430001000000030399000000000 /
67	257430001000000030426000000000
68	257430001000000030427000000000
69	257430001000000030428000000000
70	25743000100000030432000000000 /
71	25743000100000030429000000000 /
72	257430001000000030430000000000 /
80	257430001000000030462000000000
82	257430001000000030156000000000 /

GESTION DOCUMENTAL
Original: Destinatario
Digitó: Vilma Rodríguez – Apoyo Planeación
Reviso: y Aprobó: ING.NARLEY SANTANA – Jefe de Planeación
Copia. Archivo



JUNTOS POR SILVANIA PLANEACIÓN MUNICIPAL

Código: CAMS-OPM-001

Versión: 1

Página: 1 de 1

	D.U. 4	
385	257430001000000040197000000000	9
386	257430001000000040196000000000	9
387	25743000100000040195000000000	1
389	257430001000000030151000000000	3
390	257430001000000030159000000000 (3
396	257430001000000040248000000000 /	2
401	257430001000000040488000000000 /	9
402	257430001000000030476000000000 /	
405	257430001000000030474000000000 /	3
407	257430001000000030431000000000 /	3
412	257430001000000040375000000000	2
413	257430001000000040463000000000 /	2
414	257430001000000040377000000000 /	2
415	257430001000000040719000000000	2=
120	257430001000000040651000000000 /	27
124	257430001000000040603000000000 //	
25	257430001000000040693000000000	21
26	257430001000000040696000000000	21
27	257430001000000040697000000000	16
28	257430001000000040699000000000	16
29	257430001000000040707000000000 /	2
35	257430001000000020209000000000 /	30
38	257430001000000020177000000000 /	42
15	25743000000100040312000000000	25
19	25743000000100040850000000000	29
20	25743000000100030461000000000 /	33
57	257430001000000040618000000000	22
58	257430001000000040695000000000	225
59	257430001000000040716000000000	22
30	257430001000000040759000000000	22
31	257430001000000040717000000000	221



JUNTOS POR SILVANIA PLANEACIÓN MUNICIPAL

Código: CAMS-OPM-001

Versión: 1

Página: 1 de 1

	D.U. 4	
540	257430001000000011081000000000	9
52:	25743000000100011322000000000 /	16
71	25743030000000110005000000000 /	19
519	257430001000000020931000000000 /	20
51	257430001000000020932000000000	21
574	257430001000000010708000000000	28
57	25743000100000010675000000000	33
576	257430001000000109000000000000	35
580	257430001000000011299000000000 /	36
55	257430001000000011330000000000	37
560	25743000100000010869000000000	40
55°	25743000100000010945000000000	45
561	257430001000000010563000000000	46
793	257430001000000010567000000000 4	47
578	257430001000000010904000000000	48
	257430001000000011773000000000	49
340	257430001000000011415000000000	50
547	257430001000000011159000000000 /	51
556	257430001000000011518000000000	52
557	257430001000000011521000000000	53
573	257430001000000011722000000000	54
	257430001000000010379000000000	56
	257430100000006000060000000000	65
527	257430001000000010726000000000	74
526	257430001000000010738000000000	75
551	257430001000000010853000000000 /	124
553	257430001000000010898000000000 /	125
	257430001000000011061000000000 /	127
701	257430001000000011219000000000	174
702	257430001000000010104000000000	175
503	257430001000000020796000000000	211
491	257430001000000020565000000000	212
494	257430001000000020445000000000	214

GESTION DOCUMENTAL
Original: Destinatario
Digitó: Vilma Rocríguez – Apoyo Planeación
Reviso: y Aprobo INIS. NARLEY SANTAMA – Jefe de Planeación
Copia. Archivo





JUNTOS POR SILVANIA PLANEACIÓN MUNICIPAL

Código: CAMS-OPM-001

Versión: 1

Página: 1 de 1

	D.U. 4
215	257430001000000020795000000000
216	257430001000000020427000000000
217	257430001000000020277000000000
272	257430001000000010638000000000
273	257430001000000010791000000000
275	25743030000000080002000000000
291	257430001000000020639000000000
301	257430001000000010642000000000
303	257430001000000020294000000000 /
305	257430001000000020459000000000 /
306	257430001000000020512000000000 /
311	257430001000000020574000000000
312	2574300010000000206200000000000 /
341	257430001000000010639000000000
342	257430001000000020519000000000
423	257430001000000021162000000000 /
451	257430001000000011878000000000 /
452	257430001000000011877000000000 /
453	257430001000000011325000000000 /
459	257430001000000010672000000000 /
461	257430001000000010910000000000 /
462	257430001000000010804000000000 /
164	257430001000000010709000000000
465	257430001000000011400000000000
466	257430001000000011402000000000
467	257430001000000011684000000000 /
468	257430001000000011080000000000 //
471	257430001000000010886000000000
472	257430001000000010908000000000 /
473	257430001000000010822000000000 /
474	257430001000000010909000000000 /
485	257430001000000011911000000000 /
508	257430001000000010743000000000 /
509	257430001000000010120000000000000

GESTION DOCUMENTAL Original: Destinatario Digitó: Vilma Rodríguez – Apoyo Planeación Reviso: y Aprobó: ING.NARLEY SANTANA – Jefe de Planeación Copia. Archivo



JUNTOS POR SILVANIA PLANEACIÓN MUNICIPAL

Código: CAMS-OPM-001

Versión: 1

Página: 1 de 1

	D.U. 4	
512	257430001000000011102000000000 /	688
515	257430001000000011101000000000	690
516	257430001000000011005000000000 /	714
517	25743000100000010102000000000 /	
518	257430001000000011876000000000 /	707
519	25743000100000010106000000000 /	699
520	257430001000000010107000000000 /	696
521	257430001000000011884000000000 (697
522	257430001000000011220000000000 /	711
523	257430001000000011373000000000 /	1 1 2 2
524	257430001000000011889000000000 /	684
575	25743000000100012096000000000 /	695
576	25743000000100012097000000000 /	
595	257430001000000011888000000000 /	691
596	2574303000000000900010000000000 /	678
624	257430001000000011889000000000 /	684
630	257430001000000010902000000000 /	571
673	257430001000000020722000000000	412
674	257430001000000020732000000000 /	413
675	257430001000000020887000000000 /	417
676	257430001000000020886000000000 /	418

ING. NARLEY JAVIER SANTANA GUERRA
Jefe de Planeación

GESTION DOCUMENTAL
Original: Destinatario
Digitó: Vilma Rodríguez – App∨o Planeación
Reviso: y Aprobó: ING.NARLEY S⊾NTANA – Jefe de Plan⇔ción
Copia. Archivo





Avalúo Comercial Corporativo Suburbano.

Lote.

Ficha Predial TCBG-6-690.

Consorcio Ruta 40 Predio: La Entrada.

Vereda: Subia.

Municipio: Silvania.

Departamento: Cundinamarca.

Septiembre de 2020





CAPÍTULOS

- 1. Información General
- 2. Documentos
- 3. Información Jurídica
- 4. Descripción del Sector
- 5. Reglamentación Urbanística
- 6. Descripción del Inmueble o Predio
- 7. Métodos Valuatorios
- 8. Investigación Económica Indirecta (Ofertas)
- 9. Investigación Directa (Encuestas)
- 10. Cálculos Valor Terreno
- 11. Cálculos Valor Construcción y Anexos
- 12. Cálculos Valor Especies y Cultivos
- 13. Consideraciones Generales
- 14. Resultado De Avalúo
- 15. Fotografías.
- 16. Documentos o información anexa.





CONTENIDO POR CAPÍTULOS

- 1. INFORMACIÓN GENERAL
- 1.1. Solicitante.
- 1.2. Tipo de inmueble.
- 1.3. Tipo de avalúo.
- 1.4. Marco Normativo.
- 1.5. Departamento.
- 1.6. Municipio.
- 1.7. Vereda o Corregimiento.
- 1.8. Dirección del inmueble.
- 1.9 Abscisado de área Requerida.
- 1.10. Uso Actual Del Inmueble.
- 1.11. Uso Por Norma.
- 1.12. Información Catastral.
- 1.13. Fecha visita al predio.
- 1.14. Fecha del informe de avalúo.

2. DOCUMENTOS

- 3. INFORMACIÓN JURÍDICA
- 3.1. Propietario
- 3.2. Título de adquisición
- 3.3. Folio de Matricula
- 3.4. Observaciones jurídicas
- 4. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
- 4.1. Delimitación del sector
- 4.2. Actividad predominante
- 4.3. Topografía
- 4.4. Características climáticas
- 4.5. Condiciones agrologicas
- 4.6. Servicios públicos
- 4.7. Servicios comunales
- 4.8. Vías de acceso y transporte
- 5. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA
- 6. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE O PREDIO
 - 6.1. Ubicación
 - 6.2. Área del terreno
 - 6.3. Linderos
 - 6.4. Vías de acceso al predio:
 - 6.5 Servicios Públicos
 - 6.6 Unidades Fisiográficas





- 6.7 Áreas Construidas
- 6.8 Características Constructiva
- 6.9. Construcciones anexas
- 6.10. Cultivos, especies
- 7. MÉTODOS VALUATORIOS
- 8. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA INDIRECTA (OFERTAS)
- 8.1. Relación de ofertas obtenidas
- 8.2 Depuración del mercado
- 9. INVESTIGACIÓN DIRECTA (ENCUESTAS)
- 9.1. Procesamiento Estadístico (Investigación Directa)
- 10. CÁLCULOS VALOR TERRENO
- 10.1. Procesamientos estadísticos (método de comparación)
- 10.2. Análisis de los datos obtenidos descriptivamente
- 10.3. Ejercicios residuales.
- 10.4. Servidumbres.
- 10.5. Zonas de Protección (rondas de río, rondas de nacederos)
- 10.6. Otros Ejercicios y aplicaciones
- 11. CÁLCULOS VALOR CONSTRUCCIÓN Y ANEXOS
- 11.1. Costos de reposición.
- 11.2. Depreciación (fitto y corvini)
- 12. CÁLCULOS VALOR CULTIVOS Y/O ESPECIES
- 12.1. Soporte de los valores de cultivos y/o especies
- 12.2. Valores de cultivos y/o especies
- 13. CONSIDERACIONES GENERALES
- 14. RESULTADO DE AVALÚO
- 15. FOTOGRAFÍAS.
- 16. DOCUMENTOS O INFORMACIÓN ANEXA.





1. INFORMACIÓN GENERAL.

- 1.1. Solicitud: El presente informe de avalúo, se realiza atendiendo el objeto del contrato Nº 68IF2C7748-62-2017, suscrito entre el Consorcio Ruta 40 y la Unión Temporal Lonja Colombia de la Propiedad Raíz Tercer Carril Bogotá Girardot compuesta por Avales Ingeniería Inmobiliaria S.A.S. y la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz para la elaboración del estudio de zonas homogéneas geoeconómicas comerciales y avalúos comerciales corporativos del proyecto de ampliación al tercer carril de la doble calzada Bogotá Girardot.
- **1.2. Tipo de inmueble:** Lote.
- **1.3. Tipo de avalúo:** Comercial Corporativo Suburbano.

1.4. Marco Jurídico:

- Ley 9 de 1989 (Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones).
- Ley 388 de 1997 (Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones).
- Ley 1682 de 2013 (Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias).
- Ley 1673 de 2013 (Por la cual se reglamenta la actividad del avaluador y se dictan otras disposiciones).
- Decreto 1420 de 1998 (Por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto-ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 y, el artículo 11 del Decreto-ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos).
- Decreto 2181 de 2006 (Por el cual se reglamentan parcialmente las disposiciones relativas a planes parciales contenidas en la Ley 388 de 1997 y se dictan otras disposiciones en materia urbanística).
- Decreto 556 de 2014 (Por el cual se reglamenta la Ley 1673 de 2013).
- Resolución IGAC 620 de 2008 (Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997).
- Resolución IGAC 898 de 2014 (Por medio de la cual se fijan normas, métodos, parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de trasporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013).
- Resolución IGAC 1044 de 2014 (Por medio de la cual se modifica parcialmente y se adiciona la Resolución 898 de 2014, que fija, normas, métodos, parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos





en los proyectos de Infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013).

- Resolución IGAC 316 de 2015 (Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 898 de 2014 que fija normas, métodos, parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013)
- Y demás reglamentación concordante.
- **1.5. Departamento:** Cundinamarca.
- **1.6.** Municipio: Silvania.
- 1.7. Vereda o Corregimiento: Subia.
- **1.8. Dirección del predio:** La Entrada.
- 1.9. Abscisado de área requerida:

Abscisa Inicial: K 012+940,45 Km Abscisa Final: K 013+034,42 Km

Margen: Derecha. Longitud efectiva: 93,97

- 1.10. Uso actual del inmueble: Lote.
- **1.11. Uso por norma:** Subzona de Desarrollo (D.U.4)





1.12. Información Catastral:

Departamento: 25 – CUNDINAMARCA

Municipio: 743 – Silvania

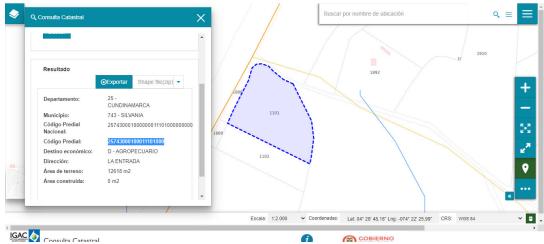
Código Predial Nacional: 257430001000000011101000000000

Código Predial: 25743000100011101000

Matrícula:157-25543Destino Económico:AgropecuarioDirección:La EntradaÁrea de Terreno:1 Ha, 2618 m2

Área Construida:0,00 m2Zona Física:60Zona Geoeconómica:5 - 12

Avalúo Catastral \$ 453.594.000



Fuente: Geoportal IGAC – Mapa de Sistema Nacional Catastral 2.020, Certificado Catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi con fecha 21/05/2.020.

- 1.13. Fecha de la visita al predio: 28 de Agosto de 2020.
- 1.14. Fecha del informe de avalúo: 04 de Septiembre de 2020.





2. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

A. Certificado de Tradición y Libertad:

- N° 157-25543, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá con fecha 20 de Abril de 2020.

B. Escritura Pública:

- N° 3137 del 15 de diciembre de 1995, otorgada en la Notaría 17 de Bogotá.
- Nº 2360 del 5 de octubre de 2018, otorgada en la Notaría 47 de Bogotá.
- N° 331 del 19 de abril de 2007, otorgada en la Notaría Única de Silvania.

C. Certificado Catastral:

- N° 1684-251260-52867-2936204 para el Predio La Entrada, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi con fecha 21 de Mayo de 2.020.

D. Certificado de Norma de Uso del Suelo:

- N° CAMS-OPM-CUS-0194 – 09 – 08 – 2.017 Certificado uso de suelos del predio La Entrada firmado por Narley Javier Santana Guerra, jefe de planeación de Silvania (Cundinamarca), con fecha 09 de agosto de 2.017.

E. Estudio de Títulos:

- Estudio de Títulos para el predio La Entrada con fecha 12 de Junio de 2020 firmado por el abogado Gustavo Adolfo Duque Soriano con número de tarjeta profesional 196.205 del C.S. de la J.

F. Reglamento de Propiedad Horizontal:

- El Predio no se encuentra sometido a régimen de propiedad horizontal.

G. Ficha Predial:

- TCBG-6-690

H. Planos Topográficos y/o Arquitectónicos:

- PP-TCBG-6-690.dwg

I. Otros Documentos:

- Registro Fotográfico de apoyo RF-TCBG-6-690.





3. INFORMACIÓN JURÍDICA

3.1. Propietario:

- Eduardo Ramon Cárdenas Caballero Y Otros.

3.2. Título de adquisición:

- Escritura Pública Nº 2360 del 5 de octubre de 2018 otorgada en la notaria 47 de Bogotá.

3.3. Matricula inmobiliaria:

Nº 157-25543 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá

3.4. Observaciones jurídicas:

- El predio objeto de estudio no presenta observaciones jurídicas.

Fuente: Certificado de Tradición y Libertad - N° 157-25543, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá con fecha 20 de Abril de 2020 y Estudio de Títulos para el predio La Entrada con fecha 12 de Junio de 2020 firmado por el abogado Gustavo Adolfo Duque Soriano con número de tarjeta profesional 196.205 del C.S. de la J.





4. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR



El municipio de Silvania se encuentra localizado en el Departamento de Cundinamarca, está ubicado aproximadamente a 18 kilómetros al suroccidente de la Capital de Colombia. Por la Vía Nacional 40.

La vereda Subía se ubica al norte del casco urbano del municipio de Silvania, se caracteriza por ser zona agrícola con actividades suburbanas sobre la vía doble calzada Bogotá – Girardot, presenta topografías planas a quebradas, cuentan con acceso a servicios públicos de energía eléctrica y acueductos veredales.

Fuente: http://www.silvania-cundinamarca.gov.co/municipio/nuestro-municipio e Inspección Ocular.

4.1. Delimitación del sector:

La vereda Subia limita por el Norte con el municipio de Granada, por el Sur con la vereda Azafranal, por el oriente con la vereda Noruega Alta Y San Luis Alto y por el occidente con el municipio de Viotá.

4.2. Actividad predominante: La vereda Subía, mantiene en el sector agropecuario la base de su economía y la mayor fuente de generación de empleo. Debido a la variedad topográfica de su territorio, encontramos diversos tipos de explotaciones agrícolas en algunos casos tecnificados y pecuario con ganado vacuno de doble propósito, además de





esto presenta algunos desarrollos residenciales y comerciales, regularmente sobre aquellos predios ubicados sobre la autopista Bogotá - Girardot.

Fuente: Información obtenida en campo.

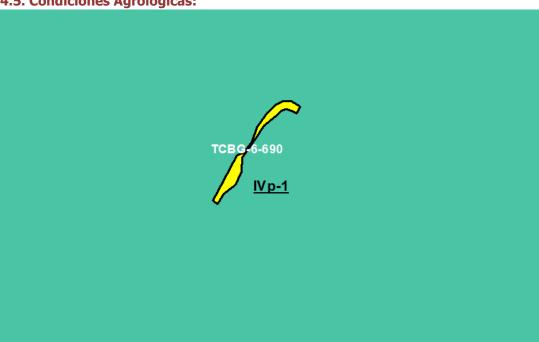
4.3. Topografía: Presenta una Topografía Ondulada con pendientes entre 8 y 25 %.

4.4. Características Climáticas:

Ítem Descripción Temperatura: 15.3 °C (Promedio)

2.000 mm (Promedio) Anual Precipitación: Altura sobre el nivel del mar: 2.450 msnm (Promedio) Fuente: http://atlas.ideam.gov.co/visorAtlasClimatologico.html y http://www.silvania-cundinamarca.gov.co/

4.5. Condiciones Agrológicas:



Fuente: Mapa Capacidad de Uso de las Tierras del departamento de Cundinamarca. Descargada de datos abiertos subdirección de agrología - https://geoportal.igac.gov.co/contenido/datos-abiertos-agrología

Clase IV: Ocupan áreas de la montaña, el lomerío, piedemonte y la planicie fluvio lacustre, de relieve plano a ligeramente ondulado y fuertemente inclinado, con pendientes que oscilan entre el 1 y el 25%, en climas cálido seco y húmedo a frío húmedo y muy húmedo.

Presentan limitaciones moderadas por pendientes fuertemente inclinadas, reacción fuertemente ácida, altos contenidos de aluminio, profundidad efectiva limitada y por drenaje restringido que en ocasiones origina encharcamientos.





Tienen capacidad para un reducido número de cultivos semi-comerciales y de subsistencia y para pastos utilizados en ganadería extensiva.

Subclase IV p-1: Conforman esta agrupación las tierras de las unidades MKCd, MLVd, MLTd, MLCd, MLKd y MLJd, propias de los relieves de lomas, cuestas, crestones, abanicos aluviales y glacís coluviales dentro del clima frío húmedo y en menor proporción muy húmedo.

Los suelos se caracterizan por derivarse de cenizas volcánicas poco evolucionadas, son profundos, de texturas medias y finas, bien drenados, con fertilidad baja a moderada, moderadamente ácidos y baja saturación de aluminio.

Las mayores limitantes para el uso de estas tierras son las pendientes fuertemente inclinadas con gradientes hasta del 25%, la fertilidad natural baja de los suelos y la aparición sectorizada de fenómenos de remoción en masa.

Actualmente se dedican a cultivos de subsistencia y a la ganadería extensiva con pastos naturales e introducidos, igualmente hay sectores con cobertura de bosque natural intervenido.

Estas tierras tienen vocación para ser utilizadas con cultivos anuales de subsistencia (papa, arveja, fresa), algunos frutales y pastos introducidos (azul orchoro y falsa poa) para ganadería semi-intensiva y extensiva para producción múltiple.

Algunas prácticas y tratamientos especiales requeridas por estos suelos consisten en aplicación de fertilizantes, implementación de sistemas de potreros arbolados y siembras en contorno, evitando el sobrepastoreo que origina procesos de remoción en masa (solifluxión). En las zonas que existen procesos remontantes actuales, se sugiere la siembra de especies arbóreas de raíces profundas, impedir el pastoreo sin control y las prácticas culturales y mecanización agrícola excesiva antes de la siembra.

Fuente: Estudio General de Suelos y Zonificación de Tierras Departamento de Cundinamarca Capítulo VI.

- **4.6. Servicios públicos:** El sector cuenta con acueducto veredal y energía eléctrica prestadas por las diferentes empresas públicas del municipio de Silvania.
- **4.7. Servicios comunales:** Dada su cercanía al casco urbano del municipio, este abastece los servicios comunales de la zona, los cuales son: El Hospital Ismael Silva, el Parque Principal Silvania, Iglesia Pentecostal Unida de Colombia, Bomberos Silvania, Jardín Infantil Las Villas, Parroquia María Auxiliadora, Biblioteca Pública Municipal de Silvania, entre otros.

4.8. Vías de acceso y transporte:

Autopista Doble	Carretera nacional de doble calzada de dos carriles en ambos
Calzada Bogotá -	sentidos. Se encuentra Pavimentada y en buen estado de
Girardot	mantenimiento, correspondiente a la ruta nacional 40.
	' '

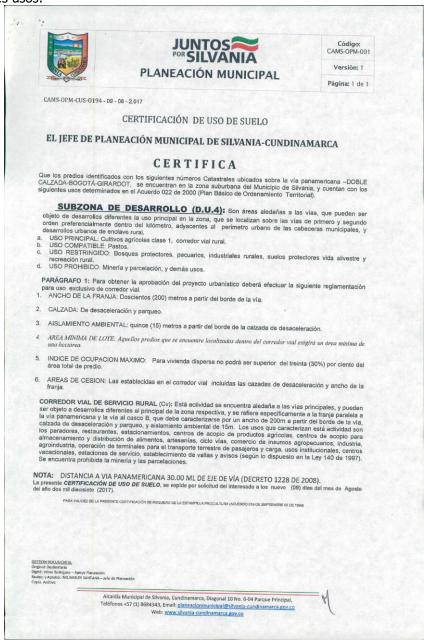
El servicio de transporte es bueno, prestado varias empresas de transporte intermunicipal, y buses internos del municipio de Silvania que conectan el sector con las zonas urbanas de los municipios aledaños y sobre la ruta nacional 40 existe transporte terrestre en flotas que conectan el centro del país con el sur y occidente del mismo.





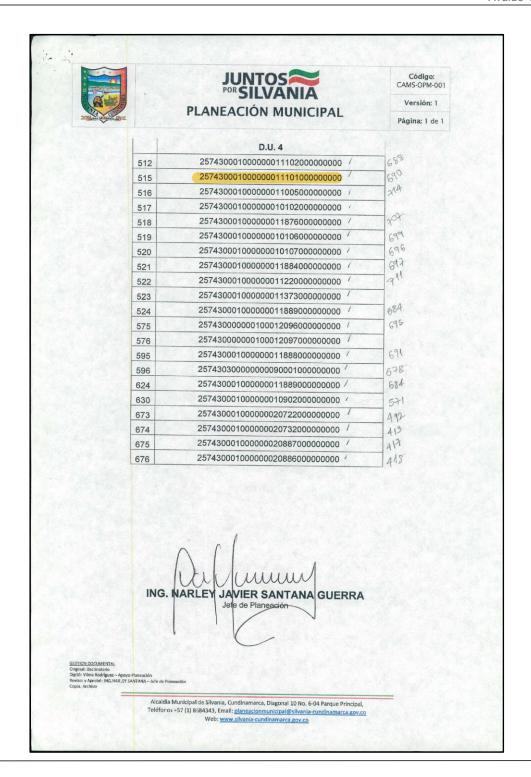
5. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

Según el certificado de uso del suelo N° CAMS-OPM-CUS-0194 firmado por Narley Javier Santana Guerra, jefe de planeación del municipio de Silvania (Cundinamarca), con fecha 09 de agosto de 2.020, el predio identificado con ficha predial N° TCBG-6-690 presenta los siguientes usos:





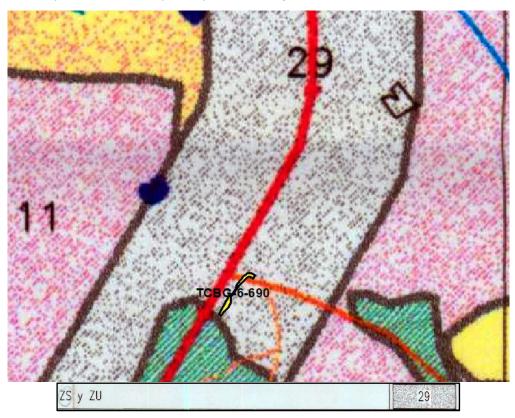








Sin embargo, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 6º de la Resolución 620 del 23 de septiembre de 2.008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y el artículo 14 del Decreto 1420 de 1.998, "(...) En el evento de contar con un concepto de uso del predio emitido por la entidad territorial correspondiente, el avaluador deberá verificar la concordancia de este con la reglamentación urbanística vigente. (...)". Por lo tanto, revisado el plano de usos del suelo rural del municipio de Silvania, suministrado por la secretaria de planeación del municipio con el nombre "Zonificación y reglamentación de suelos de desarrollo agrícola y suelos de protección suelo" que hace parte del Acuerdo 022 del 31 de diciembre de 2000 por el cual se adopta el plan básico de ordenamiento territorial del municipio de Silvania, el predio presenta la siguiente norma de uso del suelo:



Sin embargo, el Acuerdo No. 022 de 2000 (Octubre 31 de 2000) por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal, del Municipio de Silvania donde se definen los usos del suelo para las diferentes zonas de los sectores rural y urbano, se establecen las reglamentaciones urbanísticas correspondientes y se plantean los planes complementarios para el futuro desarrollo territorial del municipio. A continuación, se presenta la normatividad aplicable para este tipo de usos:





USO DEL SUELO: SUBURBANO

ARTICULO 26: Constituyen esta categoría las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la ley 99 de 1993 y en la ley 142 de 1994. Podrán formar parte de esta categoría los suelos correspondientes a los corredores urbanos inter-regionales

PARÁGRAFO: Para las zonas urbanas contiguas al suelo urbano previamente al proceso de incorporación al suelo urbano, deberán contar con la infraestructura del espacio público, de infraestructura vial y redes de energía, acueducto y alcantarillado requeridas para este tipo de suelo

ÁREA DE ACTIVIDAD: ARTICULO 77: SUBZONA DE DESARROLLO (D.U.4): Son áreas aledañas a las vías, que pueden ser objeto de desarrollos diferentes al uso principal en la zona, que se localizan sobre las vías de primero y segundo orden preferencialmente dentro del kilómetro adyacentes al perímetro urbano de las cabeceras municipales, y desarrollos urbanos de enclave rural.

SUBURB	SUBURBANO SUBZONA DE DESARROLLO (D.U.4)												
Uso Principal	29 Cultivos agrícolas clase 1, corredor vial rural.												
Uso Compatible	29	Pastos.											
Uso Condicionado	29	Bosques protectores , pecuarios , industriales rurales , suelos protectores vida silvestre y recreación rural.											
Uso Prohibido	29	Minería y parcelación, y demás usos.											

PARÁGRAFO 1: Para obtener la aprobación del proyecto urbanístico deberá efectuar la siguiente reglamentación para uso exclusivo de corredor vial.

- 1. ANCHO DE LA FRANJA: Doscientos (200) metros a partir del borde de la vía.
- 2. CALZADA: De desaceleración y parqueo.
- 3. AISLAMIENTO AMBIENTAL: quince (15) metros a partir del borde de la calzada de desaceleración.
- 4. AREA MINIMA DE LOTE: Aquellos predios que se encuentre localizados dentro del corredor vial exigirá un área mínima de una hectárea.
- 5. INDICE DE OCUPACION MAXIMO: Para vivienda dispersa no podrá ser superior del treinta (30%) por ciento del área total de predio.
- 6. AREAS DE CESION: Las establecidas en el corredor vial incluidas las cazadas de desaceleración y ancho de la franja.





PARÁGRAFO 2: El uso del corredor solo podrá desarrollarse en la extensión establecida y el área restante deberá dedicarse al uso que corresponda, se refiere a una franja paralela a las vías de primero y segundo orden, los cuales se permiten usos complementarios de la infraestructura vial.





6. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE O PREDIO

6.1. Ubicación:



de la vereda Subía del municipio de Silvania, en cercanía del restaurante la Vaca que Ríe.

6.2. Área del terreno:

Área Total del terreno:12017,79 m²Área Requerida:557,10 m²Área Remanente:0,00 m²Área Sobrante:11460,69 m²Área Total Requerida:557,10 m²

Fuente: Ficha Predial TCBG-6-690





6.3. Linderos:

Norte: En 14,36m, con Carreteable (Mj 9-11)

Sur: En 4,56m, con Eduardo Ramon Cárdenas Caballero Y Otros (Mj 23-1)
Oriente: En 109,51m, con Eduardo Ramon Cárdenas Caballero Y Otros (Mj 11-23)
Occidente: En 97,12m, con INCO ahora Agencia Nacional de Infraestructura – ANI (Mj

1-9)

Fuente: Ficha Predial TCBG-6-690.

6.4. Vías de acceso al predio:

-	Carretera nacional de doble calzada de dos carriles en ambos sentidos. Se encuentra Pavimentada y en buen estado de
Girardot	mantenimiento, correspondiente a la ruta nacional 40.

6.5 Servicios Públicos:

- El predio no cuenta con servicios públicos de energía eléctrica y acueducto veredal, pero si tiene fácil acceso a ellos cuando disponga su conexión.

6.6 Unidades Fisiográficas:

UNIDA D FISIOGRA FICA	TOPOGRA FIA	USO ACTUAL	NORMA	TIPO DE ÀREA	ÁREA M²
		_	Subzona de	Requerida	557,10
1	8% - 25%.	Lote	Desarrollo (D.U.4)	Remanente	0,00
		ÁREA TOTAL			557,10

Fuente: Ficha Predial TCBG-6-690.

6.7 Áreas Construidas:

- No Presenta

Fuente: Ficha Predial TCBG-6-690.

6.8 Características Constructivas:

- No Presenta

Fuente: Ficha Predial TCBG-6-690.

6.9. Construcciones anexas:

- No Presenta

Fuente: Ficha Predial TCBG-6-690.

6.10. Cultivos, especies:

0.10. Cultivos, especies.			
CULTIVO Y/O ESPECIE	CANTIDAD	UND	ESTADO FITOSANITARIO.
Eucalipto (D:0,20 a 0,40m)	4	Und	Bueno
Eucalipto (D:0,40 a 0,60m)	6	Und	Bueno
Cobertura Vegetal	557,10	m ²	Bueno

Fuente: Ficha Predial TCBG-6-690.





7. MÉTODOS VALUATORIOS

Para determinar el valor del metro cuadrado de terreno se aplicó el Artículo 10°.- Método de comparación o de mercado, tal como lo estipula la Resolución 620 de 2.008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, norma que rige este tipo de avalúos. Los datos de las ofertas obtenidos se sometieron a un proceso estadístico cuyo resultado se observa en el cuadro de Procesamientos Estadísticos que forma parte del presente avalúo.

Para la construcción anexa se aplicó el artículo 3º Método de costo de reposición, tal como lo estipula la Resolución 620 de 2.008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, norma que rige este tipo de avalúos aplicando la respectiva depreciación.

Para la determinación de los valores de los elementos permanentes se tuvo en cuenta la variedad, edad, densidad, estado fitosanitario y se consultó a profesionales especializados en este tipo de elementos. El resultado se aprecia en el Cuadro respectivo.

Artículo 1º.- Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Artículo 3º.- Método de costo de reposición. Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno.

Artículo 10º.- Método de Comparación o de mercado. Cuando para la realización del avalúo se acuda a información de ofertas y/o transacciones, es necesario que en la presentación del avalúo se haga mención explícita del medio del cual se obtuvo la información y la fecha de publicación, además de otros factores que permitan su identificación posterior.





8. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA INDIRECTA (OFERTAS)

8.1. Relación de investigación obtenida:

- 1	Coor	rdenadas						Datos						Terreno		Cor	strucción		Ane	exos	Valor	lotal .	Detalles de la Oferta	
)ferta	Latitud	Longitud	Vereda	Municipio	Clasificación del Suelo	n Norma Uso del Suelo	Telefono	Nombre	Valor	% de Neg.	Valor Negociado	Área (Ha)	Årea (m2)	Valor Ha	Valor m2	Medi da	Valor m	2 Unidad de Medida	e Medid a	Valor m2	Construcción	Anexos	Descripción del Inmueble Fotografia	Fuente Internet
1	4°25'5.24"N	74°23'21.55"0	Quebrada Honda	Silvania	Rural	Zona Suburbana (DU4)	310-5664061 300-3706562	Miguel Angel Quintero	\$ 105.000.000,00	10%	\$ 94.500.000,00	0,15	1500	\$ 630.000.000,00	\$ 63.000,00		ş	-		\$	- \$ -	\$ -	Girardot cuentan con conexión de servicio público de Acueducto unicamente. Este	información formada En Campo
2	4°25'5.26"N	74°23'21.50"0	Quebrada Honda	Silvania	Rural	Zona Suburbana (DU4)	310-5664061 300-3706562	Miguel Angel Quintero	\$ 105.000.000,00	10%	\$ 94.500.000,00	0,15	1500	\$ 630.000.000,00	\$ 63.000,00		ş	-		\$	- \$ -	\$ -	Girardot cuentan con conexión de servicio público de Acueducto unicamente, este	información Tomada En Campo
3	1°28'31.82"N	74°22'28.71"0	Subia Central	Silvania	Rural	Zona Suburbana (DU4)	313-2736576	Millan Pachon	\$ 120.000.000,00	5%	\$ 114.000.000,00	0,18	1800	\$ 633.333.333,33	\$ 63.333,33	0	s	-	0	\$	- \$ -	\$ -	cuenta con acceso a servición públicos, se encuentra en cercanías de la Doble	información formada En Campo
4	4°24'9.26"N	74°24′00.50°0	Azafranal	Silvania	Rural	Zona Suburbana (DU4)	3114539398	Intekcom Inmobiliaria SAS	\$ 120.000.000,00	5%	\$ 114.000.000,00	0,2	2000	\$ 570.000.000,00	\$ 57.000,00		\$	-		\$	- \$ -	\$ -	principal, tiene acceso a servicios públicos.	tps://www casas.com.c inmueble/1 143381

8.2. Depuración Mercado:

	Coor	rdenadas						Datos						Terreno		Cor	strucción		Ane	exos	Valor 1	otal	Detalles de la Oferta
Oferta	Latitud	Longitud	Vereda	Municipio	Clasificación del Suelo	Norma Uso del Suelo	Telefono	Nombre	Valor	% de Neg.	Valor Negociado	Área (Ha)	Área (m2)	Valor Ha	Valor m2	Medi da	Valor m	Unidad de Medida	Medid	Valor m2	Construcción	Anexos	Descripción del Inmueble Fotografia Fuente
1	4°25'5.24'N	74°23'21.55"O	Quebrada Honda	Silvania	Rural	Zona Suburbana (DU4)	310-5664061 300-3706562	Miguel Angel Quintero	\$ 105.000.000,00	10%	\$ 94.500.000,00	0,15	1500	\$ 630.000.000,00	\$ 63.000,00		\$	-		\$ -	\$ -	\$ -	Verta de tales de 1,50 m² planos y ondulatos entrada a la deble calanda Royania. Gaudat cuentan can consesion de servicio público de Acuedudas unitamente. Esta Lacia la salamente plana. Campo
2	4°25'5.26"N	74°23′21.50″0	Quebrada Honda	Silvania	Rural	Zona Suburbana (DU4)	310-5664061 300-3706562	Miguel Angel Quintero	\$ 105.000.000,00	10%	\$ 94.500.000,00	0,15	1500	\$ 630.000.000,00	\$ 63.000,00		s	-		\$ -	\$ -	\$ -	Verta de ties de 1,00 m² glavos y ondulados entrada a la debe calanda lisquella Carendo cuentrar con currendin de servicio público de Ausenbulos variamentes, ceda Los es ligramentes place.
3	1°28'31.82"N	74°22'28.71"0	Subia Central	Silvania	Rural	Zona Suburbana (DU4)	313-2736576	Milan Pachon	\$ 120.000.000,00	5%	\$ 114.000.000,00	0,18	1800	\$ 633.333.333,33	\$ 63.333,33	0	s	-	0	\$ -	\$ -	\$ -	Verta de Late en la versión dadas del municipa de Silvania, topografio Positianda, Calidade Regard Glander y contrativa en expentar en pastion rotantales. Calidade Regard Glander y cutualmente se encuentra en pastion rotantales.
4	4°24'9.26"N	74°24′00.50°0	Azafranal	Silvania	Rural	Zona Suburbana (DU4)	3114539398	Intekcom Inmobiliaria SAS	\$ 120.000.000,00	5%	\$ 114.000.000,00	0,2	2000	\$ 570.000.000,00	\$ 57.000,00		ş	-		\$ -	\$ -	\$ -	Late de termino en skralle, austranut, cuerta con papeles al dis, corsa a curretera principal, tiene acceso a envicios públicos. Integrit levre acceso a envicios públicos.





9. INVESTIGACIÓN DIRECTA (ENCUESTAS)

9.1 Procesamiento Estadístico (Investigación Directa)

- No aplica.

10. CÁLCULOS DEL VALOR DEL TERRENO

10.1. Procesamientos estadísticos (método de comparación).

MUESTRAS	Valor Terreno
1	\$ 630.000.000
2	\$ 630.000.000
3	\$ 633.333.333
4	\$ 570.000.000
PROMEDIO	\$ 615.833.333
DESVIACIÓN ESTANDAR	30.595.933
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	4,97%
COEFICIENTE DE ASIMETRIA	-1,983998172
LIMITE SUPERIOR	\$ 646.429.266
LIMITE INFERIOR	\$ 585.237.400
VALOR ADOPTADO Ha	\$ 585.237.400
VALOR ADOPTADO m2	\$ 58.524

10.2. Análisis de los datos obtenidos descriptivamente.

Oferta 1: Venta de lotes de 1,500 m2 planos y ondulados entrada a la doble calzada Bogotá - Girardot cuentan con conexión de servicio público de Acueducto únicamente. Este lote es totalmente plano.

Oferta 2: Venta de lotes de 1,500 m2 planos y ondulados entrada a la doble calzada Bogotá - Girardot cuentan con conexión de servicio público de Acueducto únicamente., este lote es ligeramente plano.

Oferta 3: Venta de Lote en la vereda Subia del municipio de Silvania, topografía Ondulada, cuenta con acceso a servicios públicos, se encuentra en cercanías de la Doble Calzada Bogotá Girardot y actualmente se encuentra en pastos naturales.

Oferta 4: Lote de terreno en Silvania, azafranal, cuenta con papeles al día, cerca de carretera principal, tiene acceso a servicios públicos.





10.3. Ejercicios residuales.

- No aplica.

10.4. Servidumbres.

- No aplica.

10.5. Zonas de Protección (rondas de rio, rondas de nacederos).

- No aplica.

10.6. Otros Ejercicios y aplicaciones.

- No aplica.

11. CÁLCULOS VALOR CONSTRUCCIÓN Y ANEXOS.

11.1. Costos de reposición:

- No aplica.

11.2. Depreciación (fitto y corvini):

- No aplica.

12. CÁLCULOS VALOR CULTIVOS Y/O ESPECIES.

12.1 Soporte de los valores de cultivos y/o especies

ESPECIE	M2
VEGETACIÓN NATIVA	492,00

				DIA	MET	RO			
ESPECIE	(0,1	LO- 0,20 m)	(0,21-0,40m)			0,40-0,60m)	(> 0,61 m)		
Eucalipto (D:0,20 a 0,40m)	\$	3.927	\$	31.417	\$	130.904	\$	342.096	
Eucalipto (D:0,40 a 0,60m)	\$	3.927	\$	31.417	\$	130.904	\$	342.096	

12.2 Valores de cultivos y/o especies

DESCRIPCION	CANT	UN	VAL	OR UNITARIO	V	ALOR TOTAL
Eucalipto (D:0,20 a 0,40m)	4	Und	\$	31.417,00	\$	125.668,00
Eucalipto (D:0,40 a 0,60m)	6	Und	\$	130.904,00	\$	785.424,00
Cobertura Vegetal	557,10	m2	\$	492,00	\$	274.093,20
VALOR TOTAL CULT	\$	1.185.185,20				
VALOR ADO	\$	1.185.185,00				





13. CONSIDERACIONES GENERALES.

- El predio presenta frente sobre la vía doble calzada Bogotá Girardot.
- La topografía que presenta el terreno del predio, oscila entre el 8% a 25%.
- La capacidad del suelo y su clase agrológica IV, pendiente ondulada.
- Para la determinación del valor por hectárea de terreno asignado al inmueble, se consideró la condición de uso actual, usos normativos y sus características físicas observadas en el momento de la visita.
- Se adopta el valor del límite inferior del procesamiento estadístico de la investigación de mercado debido a que el área del predio objeto de avalúo es considerablemente mayor al área de las ofertas obtenidas.
- Los datos obtenidos para la elaboración de la investigación económica fueron obtenidos y verificados el día 30 de agosto de 2020.
- La información jurídica, de áreas y elementos permanentes fueron tomados de la ficha predial TCBG-6-690.
- El predio se encuentra aproximadamente a 14,2 Kilómetros al Norte del corredor comercial de la vereda Subía del municipio de Silvania, en cercanía del restaurante la Vaca que Ríe.





14. RESULTADO DEL AVALÚO.

DEPARTAMENTO: Cundinamarca.

MUNICIPIO:Silvania.VEREDA:Subia.DIRECCIÓN:La Entrada

PROPIETARIO: Eduardo Ramon Cárdenas Caballero Y Otros

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		ÁREA AFECTADA RRENO - Área		VALOR TOTAL							
1	UF1	\$ 58.524,00	\$ 32.603.720,00									
		\$ 32.603.720,00										
			CONSTRUC	CIONES								
	No po	see c	construcciones		\$ 0,00							
	Tota	I Con	strucciones		\$ 0,00							
		CO	NSTRUCCION	ES ANEXAS								
	No posee	cons	trucciones and	exas	\$ 0,00							
		Total	Anexos		\$ 0,00							
	CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES											
	Cultivos y/o Elementos Permanentes \$ 1.185.1											
7	Total Cultivos y/o Elementos Permanentes \$ 1.185.											
	TOTAL AVALÚO DE LA FRANJA AFECTADA \$ 33.788.905,00											
					·							

Son: Treinta Y Tres Millones Setecientos Ochenta Y Ocho Mil Novecientos Cinco Pesos M.L.

Luis F. Sanabria Vanegas

Avaluador

R.A.A. N° AVAL-1032435523 Hiembro Lonja Colombiana N° 038





15. FOTOGRAFÍAS





PBX. 635 4102 CRA. 49A No. 94-35 www.lonjacolombianadepropiedadraiz.com www.avales.net
NIT. 901.116.233-7 26



16. Información Anexa.

16.1 Calculo de Indemnización por Daño Emergente y Lucro Cesante.

- El valor de Notariado y Registro, será reconocido 100% por el solicitante, por lo cual no se estima un valor para este concepto.

16.2 Cuadro Resumen Daño Emergente y Lucro Cesante.

DAÑO EMERGENTE							
ITEM	MONTO COMPENSADO	OBSERVACIONES					
1. Notariado y Registro	\$ 0,00	NINGUNA					
2. Desmonte, embalaje, translado y							
montaje de bienes muebles	\$ 0,00	NINGUNA					
3. Desconexión de servicios públicos	\$ 0,00	NINGUNA					
5. Arrendamiento y/o almacenamiento							
provisional	\$ 0,00	NINGUNA					
6. Impuesto Predial	\$ 0,00	NINGUNA					
8. Adecuación de áreas remanentes	\$ 0,00	NINGUNA					
9. Perjuicios derivados de la							
terminación de contratos	\$ 0,00	NINGUNA					
LUCRO CESANTE							
ITEM	MONTO COMPENSADO	OBSERVACIONES					
1. Perdida de utilidad por contratos que							
dependen del inmueble objeto de							
adquisición	\$ 0,00	NINGUNA					
2. Perdida de utilidad por otras							
actividades económicas	\$ 0,00	NINGUNA					





ACTA DE COMITÉ TÉCNICO AVALUÓ COMERCIAL SUBURBANO TCBG-6-690

En la ciudad de Bogotá, D.C. A los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2.020, se reunieron en las oficinas de la **Unión Temporal Lonja Colombia de la Propiedad Raíz Tercer Carril Bogotá Girardot**, los miembros del Comité Técnico para aprobar el avalúo comercial solicitado por el **Consorcio Ruta 40**, del predio denominado **La Entrada** en el Municipio de Silvania (Cundinamarca), elaborado y presentado por el avaluador Luis F. Sanabria Vanegas.

dinamarca), elaborado y presentado por el avalidador Edis F. Sanabria variegas.					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO - Área Requerida					
1	UF1	m²	557,10	\$ 58.524,00	\$ 32.603.720,00
Total Terreno				\$ 32.603.720,00	
CONSTRUCCIONES					
No posee construcciones			\$ 0,00		
Total Construcciones				\$ 0,00	
CONSTRUCCIONES A NEXAS					
No posee construcciones anexas			\$ 0,00		
Total Anexos				\$ 0,00	
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES					
Cultivos y/o Elementos Permanentes			\$ 1.185.185,00		
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes			\$ 1.185.185,00		
TOTAL AVALÚO DE LA FRANJA AFECTADA					\$ 33.788.905,00

El valor total del inmueble aprobado por el Comité técnico es de: **Treinta Y Tres Millones Setecientos Ochenta Y Ocho Mil Novecientos Cinco Pesos M.L. (\$33'788.905,00)**Se firma en Bogotá D.C. A los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2.020.

Gabriel Sarmiento Arango

Representante Legal R.A.A N° AVAL-19163731 Miembro Lonja Colombiana N° 001

> Luis F. Sanabria Vanegas Avaluador

R.A.A. N° AVAL-1032435523 Riembro Lonja Colombiana N° 038 **Héctor Barahona Guerrero**

Director de Avalúos R.A.A N° AVAL-19114869 Miembro Lonja Colombiana N° 002

Tulio Hernán Rodríguez Moreno

Comité Técnico R.A.A. N° AVAL-79057452

